

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Circasia Quindío

Treinta y uno de marzo de dos mil veintidos

Proceso	: EJECTIVO SINGULAR
Demandante	: RAFAEL ORLANDO MEJIA DUQUE
Demandada	: MARIA PAULA ESCOBAR VEGA
Radicación	: 631904089002 2021 00060-00
Sustanciación	: 0076

En el asunto de la referencia una vez agotado el trámite indicado en los artículos 293 con remisión al artículo 108 del Código General del Proceso y en aplicación del Decreto 806 de 2020, sin que la demandada MARIA PAULA ESCOBAR VEGA se hiciera presente dentro de los quince días siguientes a la publicación, y agotado el traslado en el Registro Nacional de Emplazados, el despacho designa como curador ad litem de MARIA PAULA ESCOBAR VEGA, a la abogada YOHANA PATRICIA LÓPEZ URIBE.

Notifíquesele a la profesional designada su nombramiento en los términos indicados en el artículo 48 numeral 7° del Código General del Proceso, para que éste cuyo nombramiento es de forzosa aceptación, se notifique de la demanda y represente los intereses de la emplazada hasta que comparezca al proceso o hasta su culminación.

Para gastos de la curaduría se le fija la suma de \$350.000 a cargo de la parte actora.

Notifíquese.



ADRIANA GAVIRIA MÁRQUEZ
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

01 DE ABRIL DE 2022



LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA